

## AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública y resueltas las alegaciones presentadas, el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2.010, acordó aprobar definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

### “ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Seguridad Vial y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado del RDL 339/1990 citado, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general así como la competencia sancionadora, se establece la presente Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

#### Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias de carácter funcional, espacial y temporal para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilite para el estacionamiento, todo ello, a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre los usuarios y la fluidez del tráfico rodado.

#### Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado (Zona Azul) y consecuentemente de la presente Ordenanza, se extenderá a aquellos espacios, vías o tramos de las mismas que se relacionan en el Anexo I, durante su horario de funcionamiento.

#### Artículo 3º.- DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

1.- A los efectos de la adecuada aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Pleno Municipal la fijación de las vías públicas sujetas a estacionamiento limitado, así como la modificación y reforma de toda su parte dispositiva.

2.- La modificación, ampliación o reducción de las zonas de estacionamiento limitado, de los horarios y días se efectuará por Resolución de la Alcaldía, no teniendo efecto hasta su completa e íntegra publicación en el BOP de Cádiz, además de las correspondientes actualizaciones de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamiento con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento.

#### Artículo 4º.- HORARIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

1.- El Servicio de estacionamiento limitado funcionará durante todo el año, a excepción de los días festivos, con el siguiente horario:

- De Lunes a Viernes: de 09:00 h. a 15:00 h.
- Sábados: de 09:00h a 14:00h

2.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en la zona de estacionamiento limitado o Zona Azul durante el tiempo máximo de 2 horas, exceptuando los vehículos relacionados en el artículo 9 de esta Ordenanza, con las peculiaridades contenidas en el mismo.

3.- Fuera del horario de funcionamiento del servicio, todos los espacios de estacionamientos se considerarán de uso libre.

#### ARTICULO 5º.- TITULO QUE HABILITA PARA EL APARCAMIENTO EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

1.- El título que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo habilita para el estacionamiento en las zonas limitadas, es el pago la Tasa por la ocupación privativa del dominio público que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

2.- Para la adquisición de tickets de estacionamiento en Zona Azul, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los tickets se obtendrán por medio de máquinas expendedoras instaladas en la vía pública en número suficiente, debidamente señalizadas. El importe deberá hacerse efectivo en monedas o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento.
- b) La avería o funcionamiento deficiente de la máquina no eximirá de la obligación de adquirir el ticket correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento o bien al personal encargado del control del servicio.
- c) Para que el ticket sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la cantidad abonada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento.
- d) El ticket es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido, que deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación.
- e) Transcurrido el período de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los siguientes treinta minutos en zonas reguladas a menos de 100 metros del lugar donde lo hiciera por última vez.

#### Artículo 6º.- ESTACIONAMIENTOS NO PERMITIDOS EN ZONA AZUL.

No podrán estacionar en la Zona Azul:

- 1.- Los vehículos de PMA superior a 3.500 kg, salvo autorización expresa.
- 2.- Las flotillas de ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica.
- 3.- Los vehículos incurso en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la legislación vial, lo cual será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal.

4.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que tuvieren lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.

#### Artículo 7º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN A LA LIMITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la Tasa que se regule en la Ordenanza Fiscal los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos regulados por la Zona Azul cuando a una distancia inferior a cincuenta metros la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos en los que estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 5 minutos.
- d) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
- f) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
- g) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.
- h) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 5 minutos.
- i) Vehículos propiedad de minusválidos o disminuidos físicos, adaptados para la conducción específica, cuando esté en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por esta u otra Administración.
- j) Vehículos propiedad de residentes que hayan obtenido la correspondiente tarjeta regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, siempre que el estacionamiento se efectúe en la misma calle de su residencia, en la paralela o transversal en un radio de 500 metros a su domicilio. Estos vehículos estarán sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### Artículo 8º.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL

- 1.- Señalización Vertical: Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona Azul.
- 2.- Señalización Horizontal: Estará delimitada la Zona Azul mediante líneas continuas de color azul.

#### Artículo 9º.- TARJETAS ESPECIALES.

1.- El Ayuntamiento expedirá acreditaciones especiales de autorización de estacionamiento. Concretamente podrá expedir:

- a) Tarjeta de vehículos de residentes.
  - b) Tarjeta para vehículos de minusválidos.
- Estas acreditaciones deberán obtenerse en los lugares habilitados al efecto, en las condiciones y previo abono de la contraprestación definida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- 2.- Obtención de la tarjeta de residente para vehículos en Zona Azul: Estará sujeta a las siguientes condiciones:
- A. Solamente podrán obtener esta tarjeta aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
- 1) Tener su domicilio en zona de estacionamiento limitado.
  - 2) Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta. En el Permiso de Circulación del vehículo deberá constar el mismo domicilio que en el empadronamiento del titular.
  - 3) Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este Ayuntamiento.
  - 4) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.
- B. El plazo de solicitud de la tarjeta será del 15 de diciembre al 31 de enero, ambos inclusive. Fuera de dicho plazo, con carácter excepcional, solamente podrán solicitarse tarjetas para nuevos vehículos, por cambio de domicilio u otras causas debidamente justificadas, debiendo entregar, en su caso, la tarjeta que el solicitante ya tuviere en su poder.
- C. La solicitud de la tarjeta de residente se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancias en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará de los siguientes documentos:
- 1) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia para extranjeros o pasaporte del solicitante.
  - 2) Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- D. Los Servicios Municipales verificarán que el solicitante está empadronado en la zona de estacionamiento limitado, que es titular del vehículo, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y que no es deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.
- E. La entrega de la tarjeta de residente, distintivo del vehículo, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa o precio público correspondiente.
- F. El periodo de vigencia de la tarjeta terminará el 31 de diciembre de cada año.
- G. La tarjeta de residente, indicativa del vehículo deberá ir colocada en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación e indicará la matrícula del vehículo y la zona a la que pertenece.
- H. En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de una por domicilio.
- 3.- Tarjeta de minusválido.
- A. Se considerará minusválido, a los efectos de la presente Ordenanza, aquella persona que, por cualquier causa, y esté o no empadronada en el municipio de Vejer de la Frontera sufra tales limitaciones físicas permanentes que no le permitan la deambulación suficiente y sostenida, aún contando con el auxilio de prótesis o muletas.

B. En relación con lo dispuesto en el artículo 7, la obtención de la autorización para vehículos de minusválidos se sujetará a los siguientes requisitos:

- 1) La solicitud se formulará por medio de instancia acompañada de la fotocopia del permiso de conducir del interesado y del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante, acreditando que el vehículo se encuentra adaptado para la conducción por éste.
- 2) Certificado expedido por el organismo competente que acredite la minusvalía y concrete las discapacidades motoras del solicitante.

C. Aquellas personas, minusválidas con movilidad reducida, menores de 18 y mayores de 65 años, podrán obtener la tarjeta de minusválido siempre que el titular del vehículo tenga un parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado y figuren inscritos en el mismo domicilio desde hace más de un año, según los datos que se desprendan del Padrón Municipal de Habitantes de Vejer de la Frontera.

4.- Además de las comprobaciones establecidas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que aporten cuantos documentos complementarios estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

5.- En caso de pérdida de las tarjetas de residentes o distintivos especiales, podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a su destrucción inmediata en caso de una eventual recuperación de la misma.

#### ARTÍCULO 10º.- SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las Tasas que se determinen mediante la Ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado además de mediante el establecimiento de la correspondiente señalización y máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, mediante la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

El control y denuncia de las infracciones cometidas en zonas donde exista aparatos distribuidores de los tickets identificativos de la duración del estacionamiento, previo importe de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuarán por los vigilantes que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados y acreditados.

Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a informar al usuario del funcionamiento del servicio, así como a comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

En las denuncias que se formulen deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

#### Artículo 11º.- INFRACCIONES

1.- La infracción a cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Estacionar en zona de estacionamiento limitado o zona azul sin título habilitante específico que lo autorice o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido.
- b) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento autorizado indicado en el ticket expedido por la máquina expendedora instalada al efecto.
- c) Volver a estacionar en la misma vía no habiendo transcurrido treinta minutos desde el estacionamiento anterior.
- d) Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.
- e) Estacionar en zona azul cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- f) La manipulación, falsificación o cualquier uso fraudulento de los distintivos de estacionamiento concedidos por el Ayuntamiento o expedidos automáticamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir.
- g) No coincidir la matrícula del vehículo con la indicada en el permiso especial de aparcamiento.

#### Artículo 12º.- SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

##### I. Sanciones:

La comisión de las infracciones tipificadas en este artículo serán sancionadas con multas de 96.16 €, instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes Tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio conforme establece la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la 9/1989, de 13 de Abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.

##### II. Medidas cautelares.

Son medidas cautelares que aplicarán los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico las siguientes:

a) Inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul: los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

b) Retirada de un vehículo: los agentes de la autoridad podrán proceder a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo

autorice o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 13º.- POSPAGO DEL TIEMPO EXCEDIDO

Los usuarios que, hayan sido sancionados por la presente ordenanza, podrán paralizar el proceso de denuncia, anulando dicha denuncia formulada, mediante el pago de una tarifa única de 3,00 €, cuando se sobrepase el límite de estacionamiento autorizado que marque el ticket ó una tarifa única de 7,00 € si la denuncia formulada lo es por carecer de ticket que habilite al estacionamiento, siempre que la denuncia no haya sido ratificada por la policía local.

Para ello deben abonar en el expendedor de tickets la tarifa única en las próximas 24 horas contadas a partir de la hora de imposición de la denuncia. Estos tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras y deberán ser depositados junto con el aviso de denuncia en los buzones instalados al efecto en la máquina expendedora o bien entregados a los controladores de la zona azul en el plazo de las 24 horas establecido. Asimismo se podrá entregar en la oficina correspondiente que en su caso habilite el Ayuntamiento en un plazo de quince días desde la comisión de la infracción.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación de Vejer de la Frontera que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado en la ciudad de Vejer de la Frontera.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, comenzando a aplicarse desde el momento en que comience a prestarse el servicio público de control del estacionamiento limitado.

SEGUNDA.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Legislación Vial y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### ANEXO I

Calle Corredera  
Plaza España  
Calle de los Remedios"

En Vejer de la Frontera, a 25 de octubre de 2010 EL ALCALDE Fdo.:  
Antonio J. Verdú Tello

Nº 49.262

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente la MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA ORDENANZA MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE, tras haber sido adoptado acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de 2012, correspondiente al PUNTO 12.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.  
"ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Seguridad Vial y la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado del RDL 339/1990 citado, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general así como la competencia sancionadora, se establece la presente Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

**Artículo. 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias de carácter funcional, espacial y temporal para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilite para el estacionamiento, todo ello, a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre los usuarios y la fluidez del tráfico rodado.

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado (Zona Azul), así como de la denominada Zona Verde y consecuentemente de la presente Ordenanza, se extenderá a aquellos espacios, vías o tramos de las mismas que se relacionan en el Anexo III, durante su horario de funcionamiento.

Son Zonas Azules, aquellas zonas en las cuales podrá estacionarse vehículos durante un tiempo máximo de dos horas, dentro del horario de regulación y previo pago de la tasa vigente, en función del tiempo de permanencia en el lugar delimitado como tal. Se trata de zonas de alta rotación, destinada a aquellos lugares de elevada demanda e intensidad de aparcamiento.

Son Zonas Verdes, aquellas zonas en las cuales solo se permite el aparcamiento de vehículos de residentes, propietarios de viviendas y propietarios/titulares de establecimientos públicos sitos en un barrio o sector concreto. Estas Zonas se identificarán por barrios o sectores.

**Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO**

1.- A los efectos de la adecuada aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Pleno Municipal la fijación de las vías públicas sujetas a estacionamiento limitado, así como la modificación y reforma de toda su parte dispositiva.

2.- La modificación, ampliación o reducción de las zonas de estacionamiento limitado, de los horarios y días se efectuará por Resolución de la Alcaldía, no teniendo efecto hasta su completa e íntegra publicación en el BOP de Cádiz, además de las correspondientes actualizaciones de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamiento con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento.



### Artículo 3º.- HORARIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO ZONA AZUL Y ZONA VERDE

- 1.- El Servicio de estacionamiento limitado Zona Azul funcionará durante todo el año, a excepción de los días festivos, con el siguiente horario:
  - De Lunes a Viernes: de 09:00 h. a 15:00 h.
  - Sábados: de 09:00h a 14:00h
- 2.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en la zona de estacionamiento limitado marcada como Zona Azul durante el tiempo máximo de 2 horas, exceptuando los vehículos relacionados en el artículo 9 de esta Ordenanza, con las peculiaridades contenidas en el mismo.
- 3.- Fuera del horario de funcionamiento del servicio, todos los espacios de estacionamientos se considerarán de uso libre.
- 4.- La Zona Verde funcionará todo el año, todos los días y durante las veinticuatro horas, sin perjuicio de las posibles reducciones de horarios y días que efectúe la Alcaldía en los términos del artículo 2º 2 anterior.

### ARTICULO 4º.- TITULO QUE HABILITA PARA EL APARCAMIENTO EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO ZONA AZUL

- 1.- El título que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo habilita para el estacionamiento en las zonas limitadas como Zona Azul, es el pago la Tasa por la ocupación privativa del dominio público que se establecerá mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.
- 2.- Para la adquisición de tickets de estacionamiento en Zona Azul, deberá tenerse en cuenta:
  - a) Los tickets se obtendrán por medio de máquinas expendedoras instaladas en la vía pública en número suficiente, debidamente señalizadas. El importe deberá hacerse efectivo en monedas o cualquier otro medio establecido por el Ayuntamiento.
  - b) La avería o funcionamiento deficiente de la máquina no eximirá de la obligación de adquirir el ticket correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviere en funcionamiento o bien al personal encargado del control del servicio.
  - c) Para que el ticket sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la cantidad abonada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento.
  - d) El ticket es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido, que deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación.
  - e) Transcurrido el período de tiempo abonado, el usuario tendrá que retirar su vehículo del estacionamiento, no pudiendo estacionar durante los siguientes treinta minutos en zonas reguladas a menos de 100 metros del lugar donde lo hiciera por última vez.

### Artículo 5º.- ESTACIONAMIENTOS NO PERMITIDOS EN ZONA AZUL.

- No podrán estacionar en la Zona Azul:
- 1.- Los vehículos de PMA superior a 3.500 kg, salvo autorización expresa.
  - 2.- Las flotillas de ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica.
  - 3.- Los vehículos incurso en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la legislación vial, lo cual será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal.
  - 4.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que tuvieren lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.
  - 5.- Los vehículos que cuenten con Tarjeta para aparcar en zona verde sin haber procedido a la obtención del ticket que acredite el pago de la tasa correspondiente y por ende sin disponer del título que les habilite para el estacionamiento.

### Artículo 6º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN A LA LIMITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL.

- Quedan excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento Zona Azul y no sujetos al pago de la Tasa que se regule en la Ordenanza Fiscal los siguientes vehículos:
- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos regulados por la Zona Azul cuando a una distancia inferior a cincuenta metros la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos.
  - b) Los vehículos estacionados en zonas delimitadas como Zona Verde.
  - c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
  - d) Los vehículos en los que estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 5 minutos.
  - e) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
  - f) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor.
  - g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con matrícula diplomática y a condición de reciprocidad.
  - h) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.
  - i) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 5 minutos.
  - j) Vehículos propiedad de minusválidos o disminuidos físicos, adaptados para la conducción específica, cuando esté en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por esta u otra Administración.
  - k) Vehículos propiedad de residentes que hayan obtenido la correspondiente tarjeta regulada en el artículo 9 de esta Ordenanza, siempre que el estacionamiento se efectúe en la misma calle de su residencia, en la paralela o transversal en un radio de 500 metros a su domicilio. Estos vehículos estarán sujetos al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

### Artículo 7º.- REGULACIÓN DE LA ZONA VERDE

- 1.- A efectos de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, tendrán

la condición de residentes, las personas físicas que tengan su domicilio habitual en el sector de que se trate, requiriendo encontrarse empadronadas en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentre ubicada en una de las calles del sector delimitado y ser titulares propietarios de la misma, así como del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa de dicha condición.

Asimismo, tendrán los mismos derechos aquellos residentes empadronados en el sector de que se trate propietarios de viviendas y propietarios/titulares de establecimientos públicos ubicados en el sector correspondiente, que no siendo titulares de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

2.- Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, con indicación del número de la tarjeta, año de vigencia de la misma y sector amparado por la autorización. Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

3.- La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

4.- Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el sector de que se trate, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas entre los días 1 y 31 de enero del año siguiente al de expiración de su vigencia. Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo I, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del contrato de arrendamiento de local, según el caso.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.

- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el residente, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

5.- En los sectores del municipio de Vejer de la Frontera delimitados como Zona Verde, podrá establecerse un régimen especial en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para facilitar el estacionamiento de los trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio, debiendo quedar acreditado su domicilio habitual en el municipio de Vejer de la Frontera.

A estos efectos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de trabajadores autónomos y prestar los servicios derivados de dicha condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Encontrarse empadronado en el municipio de Vejer de la Frontera.
- El vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta deberá estar dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- La actividad desarrollada por el trabajador autónomo deberá estar domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera, salvo que se trate de una actividad que determine la inclusión en un epígrafe de ámbito provincial o nacional en el IAE, en caso de que el volumen de la cifra de negocios del trabajador esté sujeto a dicho impuesto.

Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

Las tarjetas que autoricen para el aparcamiento en el sector concreto, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas entre los días 1 y 31 de enero del año siguiente al de expiración de su vigencia. Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo II, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas

comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta. Concretamente el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera deberá comprobar que el vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta está dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como que la actividad desarrollada por el trabajador autónomo está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera.

La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

6.- Los vehículos autorizados a estacionar en las zonas delimitadas como Zona Verde deberán mostrar en el lado derecho del interior del parabrisas, de forma visible al exterior, la tarjeta que habilite al estacionamiento en el sector autorizado de la zona verde.

#### Artículo 8º.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL

1.- Señalización Vertical: Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona Azul y de la Zona Verde.

2.- Señalización Horizontal: Estará delimitada la Zona Azul mediante líneas continuas de color azul. La Zona Verde, por su parte, estará delimitada mediante líneas discontinuas de color verde.

#### Artículo 9º.- TARJETAS ESPECIALES EN ZONA AZUL.

1.- El Ayuntamiento expedirá acreditaciones especiales de autorización de estacionamiento en Zona Azul. Concretamente podrá expedir:

- Tarjeta de vehículos de residentes.
- Tarjeta para vehículos de minusválidos.

Estas acreditaciones deberán obtenerse en los lugares habilitados al efecto, en las condiciones y previo abono de la contraprestación definida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- Obtención de la tarjeta de residente para vehículos en Zona Azul: Estará sujeta a las siguientes condiciones:

A. Solamente podrán obtener esta tarjeta aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio en zona de estacionamiento limitado.
- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta. En el Permiso de Circulación del vehículo deberá constar el mismo domicilio que en el empadronamiento del titular.
- Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este Ayuntamiento.
- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.

B. El plazo de solicitud de la tarjeta será del 15 de diciembre al 31 de enero, ambos inclusive. Fuera de dicho plazo, con carácter excepcional, solamente podrán solicitarse tarjetas para nuevos vehículos, por cambio de domicilio u otras causas debidamente justificadas, debiendo entregar, en su caso, la tarjeta que el solicitante ya tuviere en su poder.

C. La solicitud de la tarjeta de residente se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancias en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia para extranjeros o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.

D. Los Servicios Municipales verificarán que el solicitante está empadronado en la zona de estacionamiento limitado, que es titular del vehículo, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y que no es deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.

E. La entrega de la tarjeta de residente, distintivo del vehículo, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago de la tasa o precio público correspondiente.

F. El período de vigencia de la tarjeta terminará el 31 de diciembre de cada año.

G. La tarjeta de residente, indicativa del vehículo deberá ir colocada en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación e indicará la matrícula del vehículo y la zona a la que pertenece.

H. En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de una por domicilio.

#### 3.- Tarjeta de minusválido.

A. Se considerará minusválido, a los efectos de la presente Ordenanza, aquella persona que, por cualquier causa, y esté o no empadronada en el municipio de Vejer de la Frontera sufra tales limitaciones físicas permanentes que no le permitan la deambulación suficiente y sostenida, aún contando con el auxilio de prótesis o muletas.

B. En relación con lo dispuesto en el artículo 7, la obtención de la autorización para vehículos de minusválidos se sujetará a los siguientes requisitos:

- La solicitud se formulará por medio de instancia acompañada de la fotocopia del permiso de conducir del interesado y del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante, acreditando que el vehículo se encuentra adaptado para la conducción por éste.
- Certificado expedido por el organismo competente que acredite la minusvalía y concrete las dificultades motoras del solicitante.

C. Aquellas personas, minusválidas con movilidad reducida, menores de 18 y mayores de 65 años, podrán obtener la tarjeta de minusválido siempre que el titular del vehículo tenga un parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el primer grado y figuren inscritos en el mismo domicilio desde hace más de un año, según los datos que se desprendan del Padrón Municipal de Habitantes de Vejer de la Frontera.

4.- Además de las comprobaciones establecidas en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que aporten cuantos documentos complementarios estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

5.- En caso de pérdida de las tarjetas de residentes o distintivos especiales, podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a su destrucción inmediata en caso de una eventual recuperación de la misma.

#### ARTÍCULO 10º.- SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO ZONA AZUL Y ZONA VERDE.

1.- El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las Tasas que se determinen mediante la Ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios de la Zona Azul, quedará garantizado además de mediante el establecimiento de la correspondiente señalización y máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, mediante la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

El control y denuncia de las infracciones cometidas en zonas donde exista aparatos distribuidores de los tickets identificativos de la duración del estacionamiento, previo importe de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuarán por los vigilantes que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados y acreditados.

Los vigilantes de las zonas de estacionamiento limitado vendrán obligados a informar al usuario del funcionamiento del servicio en la Zona Azul, así como a comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

2.- En las zonas delimitadas como Zona Verde, las infracciones serán denunciadas por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- En las denuncias que se formulen deberá constar necesariamente:

- La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.
- La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.
- Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

#### Artículo 11º.- INFRACCIONES

1.- La infracción a cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza:

- Estacionar en zona de estacionamiento limitado zona azul o zona verde sin título habilitante específico que lo autorice o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido.
- Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento autorizado indicado en el ticket expedido por la máquina expendedora instalada al efecto en los sectores delimitados como Zona Azul.
- Volver a estacionar en la misma vía no habiendo transcurrido treinta minutos desde el estacionamiento anterior en los sectores delimitados como Zona Azul.
- Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.
- Estacionar en zona azul cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- La manipulación, falsificación o cualquier uso fraudulento de los distintivos de estacionamiento concedidos por el Ayuntamiento o expedidos automáticamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir.
- No coincidir la matrícula del vehículo con la indicada en el permiso especial de aparcamiento.

#### Artículo 12º.- SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

##### I. Sanciones:

La comisión de las infracciones tipificadas en este artículo serán sancionadas con multas de 96.16 €, instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes Tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio conforme establece la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la 9/1989, de 13 de Abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.

##### II. Medidas cautelares.

Son medidas cautelares que aplicarán los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico las siguientes:

- Inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul o zona verde: los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.
- Retirada de un vehículo: los agentes de la autoridad podrán proceder a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria zona azul o como zona verde, sin colocar el distintivo que lo autorice o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Igual medida cautelar podrá aplicarse cuando el título o tarjeta específica no sea visible desde el exterior. En cualquier caso será el presunto infractor quien corra a cargo del coste de la retirada del vehículo.

#### ARTÍCULO 13º.- POSPAGO DEL TIEMPO EXCEDIDO EN ZONA AZUL

Los usuarios que, hayan sido sancionados por la presente ordenanza, podrán paralizar el proceso de denuncia, anulando dicha denuncia formulada, mediante el pago de una tarifa única de 3,00 €, cuando se sobrepase el límite de estacionamiento autorizado que marque el ticket ó una tarifa única de 7,00 € si la denuncia formulada lo es por carecer de ticket que habilite al estacionamiento, siempre que la denuncia no haya sido ratificada por la policía local.

Para ello deben abonar en el expendedor de tickets la tarifa única en las próximas 24 horas contadas a partir de la hora de imposición de la denuncia. Estos tickets de anulación de denuncia se podrán obtener en las mismas máquinas expendedoras y deberán ser depositados junto con el aviso de denuncia en los buzones instalados al efecto en la máquina expendedora o bien entregados a los controladores de la zona

azul en el plazo de las 24 horas establecido. Asimismo se podrá entregar en la oficina correspondiente que en su caso habilite el Ayuntamiento en un plazo de quince días desde la comisión de la infracción.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación de Vejer de la Frontera que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado en la ciudad de Vejer de la Frontera.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, comenzando a aplicarse desde el momento en que comience a prestarse el servicio público de control del estacionamiento limitado.

SEGUNDA.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Legislación Vial y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### ANEXO I

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. , con D.N.I. núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , en su propio nombre y derecho/ en representación de con C.I.F. núm. ,

a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector , de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera. **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, encontrándose en posesión de la documentación que lo acredita y que se acompaña a la presente solicitud, y especialmente (señálese lo que proceda):

o Que tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual en el Sector , encontrándose empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle correspondiente al sector delimitado indicado y que es titular propietario de la misma, así como del vehículo en relación con el cual se solicita la expedición de la tarjeta acreditativa de dicha condición. O Que es residente empadronado en el Sector , propietario de la vivienda sita en de esta localidad o propietario/titular de establecimiento público denominado ubicado en de esta localidad (Señálese lo que proceda) correspondiente al sector delimitado indicado, y que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un vehículo que pertenece a , con relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, o que dispone de un vehículo contratado por la empresa , con CIF en la que presta sus servicios.

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En , a de de .

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

##### DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del contrato de arrendamiento de local, según el caso.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el residente, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

#### ANEXO II

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. , con D.N.I. núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , en su propio nombre y derecho/ en representación de , con C.I.F. núm. , a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector , de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera. **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.5 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, encontrándose en posesión de la documentación que lo acredita y que se acompaña a la presente solicitud, y especialmente (señálese lo que proceda):

o Que ostenta la condición de trabajador autónomo y presta los servicios derivados de esta condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.

o Que tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual y por ende

encontrarse empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle

o Que el vehículo Modelo Matrícula para el cual se solicita la expedición de la tarjeta se encuentra dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

o Que la actividad que se desarrolla está domiciliada en el municipio de vejer de la frontera.

o En su caso, que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un mediante sistema de leasing, renting o similar (señálese si procede)..

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En a de de .

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

##### DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.
- Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.

#### ANEXO III

##### 1.- CALLES REGULADAS COMO ZONA AZUL:

Calle Corredera

Plaza España

Calle de los Remedios

##### 2.- CALLES REULADAS COMO ZONA VERDE:

SECTOR A: Reyes Católicos

Zona Alta del Paseo de las Cobijadas

Plaza Manzanares

Calle de la Merced-Muro

Calle San Juan

Las calles pertenecientes al Sector A, cuyos residentes, propietarios de viviendas o propietarios/titulares de establecimientos públicos que podrán solicitar la tarjeta que les permita estacionar en las zonas habilitadas como Zona Verde son las siguientes:

Corredera, Retiro, Plaza de España, Merced, Lala Suraj, Manzanares, Silla Vieja, Arrieros, Tripería, Marqués de Tamarón, Poca Sangre, La Fuente, Palomina, Misericordia, San Juan, Trafalgar, Juan Bueno, Judería, Mesón de Anima, Rosario, Plaza del Padre Ángel, Carrión, Capitán Quintanilla, Reyes Católicos, Canalejas, Callejones de la Villa, José Castrillón, Ramón y Cajal, Castillo, Eduardo Shelly, Nuestra Sra. de la Oliva, Bodega Triana y Paseo de las Cobijadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ordenanza, la modificación, ampliación o reducción de las zonas de estacionamiento limitado, se efectuará por Resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de su plena efectividad hasta su completa e íntegra publicación en el BOP de Cádiz."

En Vejer de la Frontera, a 12 de diciembre de 2012 EL ALCALDE Fdo.:  
José Ortiz Galván **Nº 83.931**



**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, tras haber sido adoptado acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día nueve de enero de 2013, correspondiente al PUNTO 15.1.- PROPUETA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación del articulado modificado en el B.O.P. para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**“Artículo 7º.- REGULACIÓN DE LA ZONA VERDE**

1.- A efectos de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, tendrán la condición de residentes, las personas físicas que tengan su domicilio habitual en el sector de que se trate, requiriendo encontrarse empadronadas en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentre ubicada en una de las calles del sector delimitado, así como ser titular del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titular de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

Asimismo, tendrán los mismos derechos aquellos propietarios de viviendas y titulares de establecimientos públicos ubicados en el sector correspondiente, que o bien sean titulares del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titulares de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

2.- Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, con indicación del número de la tarjeta, año de vigencia de la misma y sector amparado por la autorización. Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

3.- La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

4.- Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el sector de que se trate, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas entre los días 1 y 31 de enero del año siguiente al de expiración de su vigencia. Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo I, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado, en su caso.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del documento que acredite la titularidad de la actividad a desarrollar en el local (licencia de apertura, autorización o declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Actividades), según el caso.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el interesado, se deberá aportar fotocopia cotejada del

contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

– En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

5.- En los sectores del municipio de Vejer de la Frontera delimitados como Zona Verde, podrá establecerse un régimen especial en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para facilitar el estacionamiento de los trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio, debiendo quedar acreditado su domicilio habitual en el municipio de Vejer de la Frontera.

A estos efectos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

– Ostentar la condición de trabajadores autónomos y prestar los servicios derivados de dicha condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.

– Encontrarse empadronado en el municipio de Vejer de la Frontera.

– El vehículo para el cual se solicita la expedición de la tarjeta deberá estar dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

– La actividad desarrollada por el trabajador autónomo deberá estar domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera, salvo que se trate de una actividad que determine la inclusión en un epígrafe de ámbito provincial o nacional en el IAE, en caso de que el volumen de la cifra de negocios del trabajador esté sujeto a dicho impuesto.

Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

Las tarjetas que autoricen para el aparcamiento en el sector concreto, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas entre los días 1 y 31 de enero del año siguiente al de expiración de su vigencia. Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo II, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.

– Volante de empadronamiento en vivienda sita en el municipio de Vejer de la Frontera.

– Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.

– Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

– En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta. Concretamente el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera deberá comprobar que el vehículo para el cual se solicita la expedición de la tarjeta está dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como que la actividad desarrollada por el trabajador autónomo está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera.

La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

6.- Los vehículos autorizados a estacionar en las zonas delimitadas como Zona Verde deberán mostrar en el lado derecho del interior del parabrisas, de forma visible al exterior, la tarjeta que habilite al estacionamiento en el sector autorizado de la zona verde. Artículo 12º.- SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

#### I. Sanciones:

La comisión de las infracciones tipificadas en este artículo serán sancionadas con multas de 80,00 €, instruyéndose el expediente sancionador de conformidad con el R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes Tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio conforme establece la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 27.6 de la 9/1989, de 13 de Abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente Ordenanza.

#### II. Medidas cautelares.

Son medidas cautelares que aplicarán los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico las siguientes:

a) Inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul o zona verde: los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en zona azul o en zona verde cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

b) Retirada de un vehículo: los agentes de la autoridad podrán proceder a la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria zona azul o como zona verde, sin colocar el distintivo que lo autorice o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Igual medida cautelar podrá aplicarse cuando el título o tarjeta específica no sea visible desde el exterior. En cualquier caso será el

presunto infractor quien corra a cargo del coste de la retirada del vehículo.

#### ANEXO I

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con D.N.I. núm.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su propio nombre y derecho/ en representación de....., con C.I.F. núm....., a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector....., de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, DECLARARESPONSABLEMENTE: 1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, encontrándose en posesión de la documentación que lo acredita y que se acompaña a la presente solicitud, y especialmente (señálese lo que proceda):

o Que tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual en el Sector....., encontrándose empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle.....correspondiente al sector delimitado indicado y que es titular propietario del vehículo con matrícula.....en relación con el cual se solicita la expedición de la tarjeta acreditativa de dicha condición/ que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un vehículo con matrícula.....que pertenece a....., con relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, o que dispone de un vehículo contratado por la empresa....., con CIF..... en la que presta sus servicios. (Señálese lo que proceda).

o Que es propietario de la vivienda sita en.....de esta localidad o titular de establecimiento público denominado.....ubicado en deestabilidad local (Señálese lo que proceda) correspondiente al sector delimitado indicado, y que es titular propietario del vehículo con matrícula en relación con el cual se solicita la expedición de la tarjeta acreditativa de dicha condición/ que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un vehículo con matrícula.....que pertenece a....., con relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, o que dispone de un vehículo contratado por la empresa....., con CIF.....en la que presta sus servicios (Señálese lo que proceda).

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En....., a.....de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

##### DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.

- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado, en su caso.

- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del documento que acredite la titularidad de la actividad a desarrollar en el local (licencia de apertura, autorización o declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Actividades), según el caso.

- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.

- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el interesado, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

#### ANEXO II

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con D.N.I. núm.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., en su propio nombre y derecho/ en representación de....., con C.I.F. núm....., a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector....., de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.5 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, encontrándose en posesión de la documentación que lo acredita y que se acompaña a la presente solicitud, y especialmente (señálese lo que proceda):

o Que ostenta la condición de trabajador autónomo y presta los servicios derivados de esta condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.

o Que tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual y por ende encontrarse empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle.....

o Que el vehículo Modelo.....Matrícula para el cual se solicita la expedición de la tarjeta se encuentra dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de



Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

o Que la actividad que se desarrolla está domiciliada en el municipio de vejer de la frontera.

o En su caso, que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un mediante sistema de leasing, renting o similar (señálese si procede)..

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En ....., a.....de.....de.....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.

- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.

- Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.

- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.”

En Vejer de la Frontera, a 8 de abril de 2.013. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván

**Nº 25.400**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, en su artículo 7, tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 15 de enero de 2.021 y 15 de marzo de 2.021, ambos inclusive, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera entre los días 21 de enero de 2.021 y 18 de marzo de 2.021, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 21 de enero de 2.021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 16, de fecha 26 de enero de 2.021) sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación del articulado modificado en el B.O.P. para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

**"Artículo 7º.- REGULACIÓN DE LA ZONA VERDE.**

1.- A efectos de lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza, tendrán la condición de residentes, las personas físicas que tengan su domicilio habitual en el sector de que se trate, requiriendo encontrarse empadronadas en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentre ubicada en una de las calles del sector delimitado, así como ser titular del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titular de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

Asimismo, tendrán los mismos derechos aquellos propietarios de viviendas y titulares de establecimientos públicos ubicados en el sector correspondiente, que o bien sean titulares del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta

acreditativa o bien que no siendo titulares de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

2.- Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, con indicación del número de la tarjeta, vigencia de la misma y sector amparado por la autorización. Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

3.- La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

4.- Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el sector de que se trate, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia de cuatro años desde su otorgamiento, debiendo solicitar la renovación de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer, conforme al Modelo recogido en el Anexo I, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado, en su caso.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del documento que acredite la titularidad de la actividad a desarrollar en el local (licencia de apertura, autorización o declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Actividades), según el caso.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el interesado, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

5.- En los sectores del municipio de Vejer de la Frontera delimitados como Zona Verde, podrá establecerse un régimen especial en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para facilitar el estacionamiento de los trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio, debiendo quedar acreditado su domicilio habitual en el municipio de Vejer de la Frontera.

A estos efectos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de trabajadores autónomos y prestar los servicios derivados de dicha condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Encontrarse empadronado en el municipio de Vejer de la Frontera.
- El vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta deberá estar dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- La actividad desarrollada por el trabajador autónomo deberá estar domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera, salvo que se trate de una actividad que determine la inclusión en un epígrafe de ámbito provincial o nacional en el IAE, en caso de que el volumen de la cifra de negocios del trabajador esté sujeto a dicho impuesto.

Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

Las tarjetas que autoricen para el aparcamiento en el sector concreto, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia de cuatro años desde su otorgamiento, debiendo solicitar la renovación de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

Para su obtención, así como para su renovación deberán formular una solicitud y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer conforme al Modelo recogido en el Anexo II, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Resolución de reconocimiento de alta de/interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta. Concretamente el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera deberá comprobar que el vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta está dado de alta en el padrón fiscal de/Impuesto

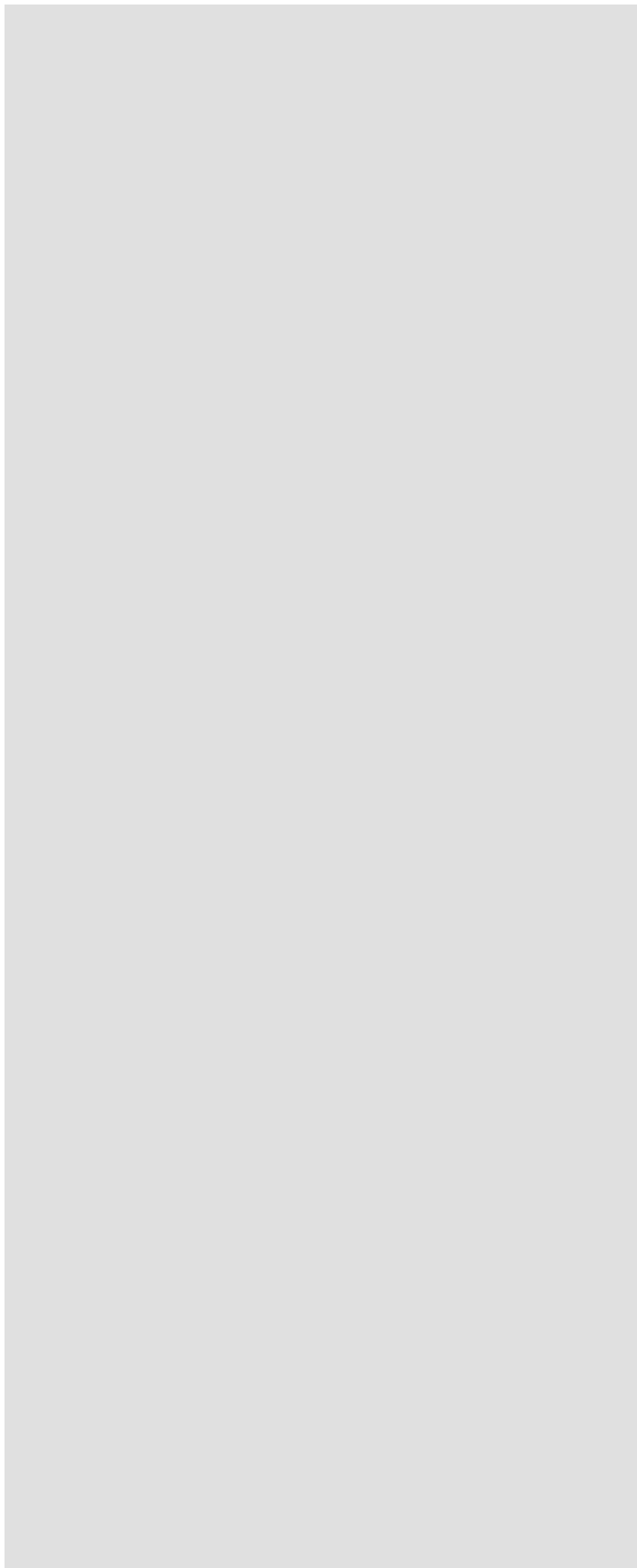
de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como que la actividad desarrollada por el trabajador autónomo está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera.

La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida y/o cambio de cualquier circunstancia por la cual se concedió, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

6.- Los vehículos autorizados a estacionar en las zonas delimitadas como Zona Verde deberán mostrar en el lado derecho del interior del parabrisas, de forma visible al exterior, la tarjeta que habilite al estacionamiento en el sector autorizado de la zona verde."

En Vejer de la Frontera, a 14/04/21. EL ALCALDE Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 27.304





**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente la CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA, en su artículo 1 y 7, así como los Anexos I y II, y la introducción de un nuevo Anexo IV, tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento entre los días 11 de junio de 2.021 y 04 de agosto de 2.021, ambos inclusive, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera entre los días 14 de junio de 2.021 y 04 de agosto de 2.021, ambos inclusive, en la página web del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el día 16 de junio de 2.021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 117, de fecha 22 de junio de 2.021) sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el

plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación del articulado modificado en el B.O.P. para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

#### "Artículo. 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las medidas necesarias de carácter funcional, espacial y temporal para garantizar la rotación en los aparcamientos en determinadas vías públicas de la localidad, mediante la ordenación y regulación de estacionamientos limitados, en los que será obligatorio estar provisto del correspondiente título que habilite para el estacionamiento, todo ello, a fin de hacer compatible la equitativa distribución de aparcamientos entre los usuarios y la fluidez del tráfico rodado.

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Zonas de Estacionamiento Limitado (Zona Azul), así como de la denominada Zona Verde y consecuentemente de la presente Ordenanza, se extenderá a aquellos espacios, vías o tramos de las mismas que se relacionan en el Anexo III, durante su horario de funcionamiento.

Son Zonas Azules, aquellas zonas en las cuales podrá estacionarse vehículos durante un tiempo máximo de dos horas, dentro del horario de regulación y previo pago de la tasa vigente, en función del tiempo de permanencia en el lugar delimitado como tal. Se trata de zonas de alta rotación, destinada a aquellos lugares de elevada demanda e intensidad de aparcamiento.

Son Zonas Verdes, aquellas zonas en las cuales solo se permite el aparcamiento de vehículos de residentes, propietarios de viviendas, propietarios/titulares de establecimientos públicos y empleados de estos establecimientos que residan en el municipio de Vejer de la Frontera sitos en un barrio o sector concreto. Estas Zonas se identificarán por barrios o sectores.

#### Artículo 7º.- REGULACIÓN DE LA ZONA VERDE.

1.- A efectos de lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza, tendrán la condición de residentes, las personas físicas que tengan su domicilio habitual en el sector de que se trate, requiriendo encontrarse empadronadas en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentre ubicada en una de las calles del sector delimitado, así como ser titular del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titular de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

Asimismo, tendrán los mismos derechos aquellos propietarios de viviendas y titulares de establecimientos públicos ubicados en el sector correspondiente, que o bien sean titulares del vehículo en relación con el cual se solicite la expedición de la tarjeta acreditativa o bien que no siendo titulares de ningún vehículo, acrediten disponer de uno cuyo titular sea un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, así como aquellos que acrediten disponer de un vehículo contratado por la empresa en la que presten sus servicios.

De igual modo, en los términos y condiciones establecidas en el apartado 6 del presente artículo, tendrán también derecho a las tarjetas para el estacionamiento en la zona verde, los empleados de establecimientos públicos que residan en el municipio de Vejer de la Frontera y que dichos establecimientos se encuentren en el ámbito de alguno de los sectores existentes, con un máximo de tres tarjetas por establecimiento, siendo la duración de la autorización y el número de Tarjeta a conceder a tales efectos igual a la de la duración del contrato del empleado con los límites fijados en el referido apartado 6. En estos casos, los responsables de esas tarjetas serán siempre los empleadores quienes tendrán que velar por el cumplimiento de la norma establecida, debiendo comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, la finalización de la relación contractual y/o cambio de las personas contratadas en todo momento. En el primer caso se producirá la retirada de la Tarjeta Verde una vez concluida la relación contractual, y en el segundo un cambio en la persona beneficiaria y vehículo adscrito.

2.- Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, con indicación del número de la tarjeta, vigencia de la misma y sector amparado por la autorización. Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

3.- La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

4.- Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el sector de que se trate, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia de cuatro años desde su otorgamiento, debiendo solicitar la renovación de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

Para su obtención el interesado deberá formular una solicitud y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer, conforme al Modelo recogido en el Anexo I, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado, en su caso.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del documento que acredite la titularidad de la actividad a desarrollar en el local (licencia de apertura, autorización o declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Actividades), según el caso.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el interesado, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

A los efectos de la renovación de las autorizaciones, el interesado deberá presentar solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo IV y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer, no siendo necesario presentar nuevamente aquella documentación vigente que se encuentre en poder de esta Administración. Será necesario formular declaración responsable sobre la vigencia de dicha documentación, pudiendo este Ayuntamiento realizar cuantas comprobaciones considere precisas para comprobar la veracidad de los datos consignados en dicha declaración. En todo caso, junto a dicha solicitud de renovación, deberá presentarse obligatoriamente fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

5.- En los sectores del municipio de Vejer de la Frontera delimitados como Zona Verde, podrá establecerse un régimen especial en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para facilitar el estacionamiento de los trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio, debiendo quedar acreditado su domicilio habitual en el municipio de Vejer de la Frontera.

A estos efectos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de trabajadores autónomos y prestar los servicios derivados de dicha condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Encontrarse empadronado en el municipio de Vejer de la Frontera.
- El vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta deberá estar dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- La actividad desarrollada por el trabajador autónomo deberá estar domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera, salvo que se trate de una actividad que determine la inclusión en un epígrafe de ámbito provincial o nacional en el IAE, en caso de que el volumen de la cifra de negocios del trabajador esté sujeto a dicho impuesto.

Solo se expedirá una tarjeta por solicitante y la misma tendrá carácter gratuito.

Las tarjetas que autoricen para el aparcamiento en el sector concreto, podrán ser solicitadas en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia de cuatro años desde su otorgamiento, debiendo solicitar la renovación de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

Para su obtención el interesado deberá formular una solicitud y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer conforme al Modelo recogido en el Anexo II, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta. Concretamente el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera deberá comprobar que el vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta está dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como que la actividad desarrollada por el trabajador autónomo está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera.

A los efectos de la renovación de las autorizaciones, el interesado deberá presentar solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo IV y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer, no siendo necesario presentar nuevamente aquella documentación vigente que se encuentre en poder de esta Administración. Será necesario formular declaración responsable sobre la vigencia de dicha documentación, pudiendo este Ayuntamiento realizar cuantas actuaciones considere precisas para comprobar la veracidad de los datos consignados en dicha declaración. En todo caso, junto a dicha solicitud de renovación, deberá presentarse obligatoriamente fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

La persona titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de pérdida y/o cambio de cualquier circunstancia por la cual se concedió, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

6.- Asimismo, en los sectores del municipio de Vejer de la Frontera delimitados como Zona Verde, podrá establecerse un régimen especial en cuanto al aparcamiento de vehículos necesarios para facilitar el estacionamiento de los empleados de establecimientos públicos que ejerzan su actividad dentro de alguno de los sectores

que se delimiten al efecto, debiendo quedar acreditado su domicilio habitual en el municipio de Vejer de la Frontera.

A estos efectos, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ostentar la condición de empleado y prestar sus servicios en un establecimiento público ubicado en el ámbito de alguno de los sectores existentes.
- Encontrarse empadronado en el municipio de Vejer de la Frontera.
- El vehículo para el cual se solicite la expedición de la tarjeta deberá estar dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Solo se expedirá una tarjeta por solicitante hasta el máximo de tres por establecimiento público, y la misma tendrá carácter gratuito.

Las tarjetas que autoricen a los empleados para el aparcamiento en el sector concreto, podrán ser solicitadas por el empleado por cuenta ajena interesado en su obtención en cualquier momento del año natural, y tendrán una vigencia del mismo periodo del contrato laboral del empleado al cual se vincule la autorización, con el máximo de cuatro años de vigencia sin perjuicio de su renovación.

Para su obtención el interesado deberá formular una solicitud y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer conforme al Modelo recogido en el Anexo II, a la cual habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en el municipio de Vejer de la Frontera.
- Fotocopia cotejada del Contrato Laboral.
- Fotocopia cotejada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia cotejada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia cotejada del contrato correspondiente.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

A efectos de la renovación de las autorizaciones, el interesado deberá presentar solicitud conforme al Modelo recogido en el Anexo IV y registrarla en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer, no siendo necesario presentar nuevamente aquella documentación vigente que se encuentre en poder de esta Administración. Será necesario formular declaración responsable sobre la vigencia de dicha documentación, pudiendo este Ayuntamiento realizar cuantas actuaciones considere necesarias para comprobar la veracidad de los datos consignados en dicha declaración. En todo caso, junto a dicha solicitud de renovación deberá presentarse obligatoriamente fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.

En estos casos, los responsables de esas tarjetas serán siempre los empleadores quienes tendrán que velar por el cumplimiento de la norma establecida, debiendo comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, la finalización de la relación contractual y/o cambio de las personas contratadas en todo momento. En el primer caso se producirá la retirada de la Tarjeta Verde una vez concluida la relación contractual, y en el segundo un cambio en la persona beneficiaria y vehículo adscrito en su caso.

No obstante lo anterior, la persona titular de la tarjeta será el empleado a favor del cual se otorgue, siendo éste el responsable de su utilización. En caso de pérdida y/o cambio de cualquier circunstancia por la cual se concedió, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada pérdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

7.- Los vehículos autorizados a estacionar en las zonas delimitadas como Zona Verde deberán mostrar en el lado derecho del interior del parabrisas, de forma visible al exterior, la tarjeta que habilite al estacionamiento en el sector autorizado de la zona verde."

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho/ en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza y se encuentra en posesión de la documentación que lo acredita (señálese lo que proceda):  
 . Tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual en el Sector \_\_\_\_\_, encontrándose empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_ correspondiente al sector delimitado indicado, siendo titular propietario de la misma, así como del vehículo en relación con el cual se solicita la expedición de la tarjeta acreditativa de dicha condición.  
 . Es residente empadronado en el Sector \_\_\_\_\_, propietario de la vivienda sita en \_\_\_\_\_ de esta localidad o propietario/titular de establecimiento público denominado \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ de esta localidad (señálese lo que proceda) correspondiente al sector delimitado indicado, y que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un vehículo que pertenece a \_\_\_\_\_, con relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, o que dispone de un vehículo contratado por la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en la que presta sus servicios.

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:**

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor del interesado.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.
- Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del contrato de arrendamiento de local, según el caso.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el residente, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.
- En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho/ en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.5 / 7.6. de la Ordenanza y se encuentra en posesión de la documentación que lo acredita (señálese lo que proceda):

- . Ostenta la condición de trabajador autónomo y presta los servicios derivados de esta condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera.
- . Ostenta la condición de empleado y presta sus servicios en el establecimiento comercial \_\_\_\_\_, ubicado en el sector \_\_\_\_\_.
- . Tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual y por ende encontrarse empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_.
- . Que el vehículo Modelo \_\_\_\_\_ Matrícula \_\_\_\_\_ para el cual se solicita la expedición de la tarjeta se encuentra dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- . Que la actividad que se desarrolla está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera (para el caso de quien ostente la condición de trabajador autónomo).
- . En su caso, que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un mediante sistema de leasing, renting o similar (señálese si procede).

2.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso se conceda por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

3.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

**DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):**

- Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.
- Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.
- Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia del contrato de trabajo que vincule al solicitante con el establecimiento en que presta sus servicios.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el que deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, y fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo.
- En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente.

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho/ en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, a los efectos de obtener por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de



la Frontera (Cádiz) la RENOVACIÓN de la autorización de estacionamiento limitado en Zona Verde en las calles del Sector \_\_\_\_, de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.4 / 7.5 / 7.6. de la Ordenanza Municipal, y se encuentra en posesión de la documentación que lo acredita (señálese lo que proceda)

. Tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual en el Sector \_\_\_\_, encontrándose empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_ correspondiente al sector delimitado indicado y que es titular propietario de la misma, así como del vehículo en relación con el cual se solicita la renovación de la tarjeta acreditativa de dicha condición (señálese si procede).

. Que es residente empadronado en el Sector \_\_\_\_\_, propietario de la vivienda sita en \_\_\_\_\_ de esta localidad o propietario/titular de establecimiento público denominado \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ de esta localidad (señálese lo que proceda) correspondiente al sector delimitado indicado, y que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un vehículo que pertenece a \_\_\_\_\_, con relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad o mediante sistema de leasing, renting o similar, o que dispone de un vehículo contratado por la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ en la que presta sus servicios (señálese si procede).

. Que ostenta la condición de trabajador autónomo y presta los servicios derivados de esta condición a domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera (señálese si procede).

. Que ostenta la condición de empleado y presta sus servicios en el establecimiento comercial \_\_\_\_\_, que se encuentra ubicado en el sector \_\_\_\_\_ (señálese si procede).

. Que tiene la condición de residente por tener su domicilio habitual y por ende encontrarse empadronado/a en el municipio de Vejer de la Frontera, concretamente en una vivienda que se encuentra ubicada en la calle \_\_\_\_\_ (señálese si procede).

. Que el vehículo Modelo \_\_\_\_\_ Matrícula \_\_\_\_\_ para el cual se solicita la renovación de la tarjeta se encuentra dado de alta en el padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

. Que la actividad que se desarrolla está domiciliada en el municipio de Vejer de la Frontera (para el caso de quien ostente la condición de trabajador autónomo).

. En su caso, que no es titular de ningún vehículo, procediendo a acreditar que dispone de un mediante sistema de leasing, renting o similar (señálese si procede).

2.- Que siguen vigentes los siguientes documentos aportados junto con la solicitud inicial que dio lugar a la concesión de la autorización cuya renovación insto de esa Administración:

DNI, NIF o NIE.

Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.

Escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del contrato de arrendamiento de local, según el caso.

En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el residente, contrato de trabajo y CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, libro de familia que acredite tal circunstancia, y DNI del titular del vehículo.

Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contrato de trabajo suscrito entre el solicitante y el establecimiento en que presta sus servicios.

Permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.

Ficha técnica del vehículo, así como seguro obligatorio del vehículo.

En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, contrato correspondiente.

3.- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos citados en el apartado 1 de la presente Declaración Responsable durante el plazo de vigencia de la autorización que en su caso sea renovada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

4.- Que procederá a solicitar la renovación de la autorización que se conceda dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Ordenación y Regulación de zonas de estacionamiento limitado en el Municipio de Vejer de la Frontera.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):

Fotocopia del DNI, NIF o NIE en vigor.

Volante de empadronamiento en vivienda sita en una de las calles amparadas en el sector delimitado.

Fotocopia de escritura de propiedad de la vivienda, nota simple registral actualizada expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente o fotocopia del contrato de arrendamiento de local, según el caso.

En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por adscripción del mismo a la empresa en la cual trabaja el residente, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del CIF de la empresa en la cual presta sus servicios.

En caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia del libro de familia que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

Resolución de reconocimiento de alta del interesado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fotocopia del contrato de trabajo suscrito entre el solicitante y el establecimiento en que presta sus servicios.

Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, en el cual deberá constar su domicilio en el municipio de Vejer de la Frontera y la titularidad del vehículo a nombre del solicitante.

Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo, así como fotocopia del último recibo abonado del seguro obligatorio del vehículo (ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN APORTARSE DE FORMA OBLIGATORIA).

En caso de que la posesión del vehículo se ejercite mediante la modalidad de leasing o renting, se deberá aportar fotocopia compulsada del contrato correspondiente."

En Vejer de la Frontera, a 29/09/21. EL ALCALDE Fdo.: Francisco Manuel

Flor Lara.

Nº 86.534